

5. Ámbito de los Censos de 2001

Ámbito poblacional

En el **Censo de Población** se incluyen únicamente las personas, de cualquier nacionalidad, que tienen fijada su residencia habitual en el territorio nacional.

Con el fin de hacer comparables las cifras españolas de población con las de otros países, y de acuerdo con las recomendaciones internacionales, se incluyen:

- El personal diplomático y otros funcionarios españoles y sus familiares, con destino oficial en el extranjero.
- El personal español de la marina mercante, de los barcos de pesca y de la navegación aérea que se encuentren fuera del territorio español en la fecha censal.
- Los españoles residentes que estén trabajando temporalmente en el extranjero.
- Los extranjeros residentes, aunque estén temporalmente en el extranjero.

Por lo que se refiere al **Censo de Viviendas**, su ámbito poblacional abarca a las viviendas y a los establecimientos colectivos. Se consideran viviendas todos los recintos destinados a habitación humana, que son las viviendas familiares, y aquellos otros que sin tener esa finalidad están efectivamente habitados en la fecha del Censo, denominados alojamientos.

No se incluyen en este Censo las viviendas en construcción, a no ser que estén habitadas en el momento censal o bien que su terminación esté pendiente de ligeros detalles por lo que podrían ya ocuparse.

Tampoco se incluyen aquellas viviendas que se estén demoliendo o estén vacías por haber sido declaradas en estado ruinoso.

La enumeración de las viviendas se basa en la enumeración simultánea de los edificios en que se encuentran, incluyéndose todos los edificios destinados a vivienda, tanto familiar como colectiva, así como los edificios destinados a fines distintos al de la vivienda con la excepción de los destinados exclusivamente a la producción agraria (agrícola o ganadera).

En los edificios considerados censables se incluirán sólo los terminados. Con relación a Censos de Edificios anteriores dejan de censarse los que estando en construcción han cubierto aguas¹. Tampoco se censarán los edificios que habiendo sido demolidos totalmente o en parte, se estén reconstruyendo y en la fecha censal hayan cubierto aguas. Asimismo, no se incluyen:

1. Los edificios que se estén demoliendo, ni los que se encuentren en estado ruinoso, deshabitados y los locales que pudieran contener estén inactivos o vacíos.
2. Las construcciones ubicadas en plazas, aceras o lugares de recreo destinadas a la venta de bebidas, tabacos, periódicos...
3. Los edificios destinados exclusivamente a la producción agraria, que, por tanto, no se utilizan al mismo tiempo para vivienda familiar, colectiva o para otras actividades distintas de la producción agraria. Estos edificios no se censan porque supondría un volumen de trabajo desproporcionado y, además, la diversi-

¹ No tiene utilidad censar estos edificios porque este será el único recorrido censal. En cambio, en censos anteriores sí se recogían porque desde los Censos de Edificios hasta el segundo y definitivo recorrido pasaban unos meses, en los cuales podían terminar de construirse.

dad climática y agropecuaria del país privaría de toda significación a los mismos. Esta norma es la misma que la de los Censos de Edificios de 1970, 1980 y 1990.

Se entiende como producción agraria las actividades definidas en los grupos 011 y 012 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas de 1993 (CNAE-93): el cultivo de la tierra (cereales, hortalizas, frutas, flores, .).y la cría y explotación de ganado (vacas, cerdos, aves de corral, .).

Sin embargo, sí se incluyen los edificios destinados a la prestación de servicios agrarios (grupo 014 de la citada clasificación), así como los dedicados al depósito y almacenamiento de productos agropecuarios, cuando tal almacenamiento se ofrece como un servicio independiente de la producción agraria (grupo 631 de la CNAE-93).

En cuanto a los locales, se identificarán únicamente los ubicados en edificios censables, es decir, los destinados a todas las actividades económicas excepto la agraria. Conviene aclarar que la idea de *actividad económica* debe tomarse en su sentido más amplio, pues comprende todas las que no sean propias del hogar, se realicen o no con fines de lucro y aunque no tengan un carácter realmente económico (cuarteles, iglesias, club social de ancianos.).

Ámbito geográfico

La investigación se extiende a todo el territorio español.

Ámbito temporal

Los recuentos de las distintas unidades censales se referirán, todos ellos, a una única fecha censal, que en este caso se ha fijado en el **1 de noviembre de 2001**¹.

¹ El artículo 1 de la Ley 70/1980, de 16 de diciembre, en la redacción dada por la disposición adicional decimosexta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, establece que el Instituto Nacional de Estadística formará los censos de población y viviendas en los años terminados en uno con referencia a una fecha comprendida entre el 1 de marzo y el 31 de mayo. Y en virtud de ello, la fecha de referencia se fijó inicialmente en el 1 de mayo. No obstante, posteriormente se vio la conveniencia de trasladarla a la segunda parte del año, para que el presupuesto censal quedase a caballo de dos ejercicios presupuestarios. Y por ello, tras las correspondientes disposiciones legales, se ha fijado la fecha en el 1 de noviembre.